



Juzgado Segundo Civil de Circuito de Armenia

Armenia, Quindío, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Pertenencia
Demandante: Luis Javier Gutiérrez Villegas c.c. 7.525.449
Demandado: Olga Mery Escobar Londoño c.c 41.892.651
Radicado: 63001310300220110019200
Asunto: Expide oficio levantamiento

En atención a solicitud de expedición de oficio elevado por la apoderada de la parte demandante, se ordena al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaría, se expida el oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ordenado en la sentencia del 04 de junio de 2014 (cuaderno 1 folio digital 217), el cual dispuso:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

RESUELVE

Primero: DECLARAR no prósperas las pretensiones de la demanda de declaración de pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio promovida por Luis Javier Gutiérrez Escobar en contra de Olga Mery Escobar Londoño y demás personas indeterminadas por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

Segundo: LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-16601. Oficiese en tal sentido.

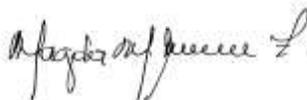
El citado oficio, deberá ser remitido al correo electrónico de la referida entidad, con copia al correo electrónico de la peticionaria: albaluciamontesabogados@gmail.com, con el fin de que se pueda adelantar el pago y los trámites respectivos.

Cúmplase,

Ivonn Alexandra García Beltrán
Juez

ESTADO No. 107

Hoy, 29/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

**IVONN ALEXANDRA
JUEZ
JUZGADO 002 DE
LA CIUDAD DE**

GARCIA BELTRAN

**CIRCUITO CIVIL DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82a0595518df95eba2d553d7f22a26b3c9a37151a4b8d6e8661c3d138de46e06
Documento generado en 28/07/2021 01:25:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>